



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 29 JUN 2006

VISTO: El Expediente Letra: V.L. N° 76/2004 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ IRREGULARIDADES ADSQUISICION UNIFORMES PENITENCIARIA”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 04/2005 V.L. se dispuso la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los señores Guillermo Jorge LINDL y José Roberto MERLINO, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

Que concluidos los trámites de rigor en el marco del procedimiento establecido en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y encontrándose los autos en estado de resolver en definitiva, han emitido su opinión fundada los miembros de este Tribunal de Cuentas habilitados al efecto, conforme lo dispone el artículo 23 de la citada norma.

Que a su turno han emitido sus votos el Dr. Rubén Oscar Herrera y el Cr. Víctor Hugo Martínez; los que atento no resultar coincidentes en sus conclusiones no permiten conformar la mayoría requerida por el artículo 27° (ley cit.).

Que como consecuencia de ello corresponde iniciar el procedimiento a efectos de proceder a la designación de un Conjuez en los términos del artículo 12° de la Ley 50, modificado por el artículo 113 de la Ley 495.

Que a dichos fines corresponde librar oficio a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de las ciudades de Ushuaia y Río Grande a efectos de que remitan el listado de Profesionales matriculados que den cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 163° de la Constitución Provincial.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

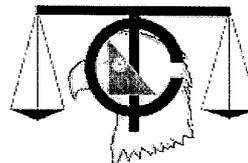
ARTICULO 1°: Dar inicio al proceso de designación de un Conjuez en los términos del artículo 12° de la Ley Provincial N° 50, modificado por el artículo N° 113 de su similar N° 495, en virtud de no resultar conformada en autos la mayoría requerida por el artículo N° 27 de la citada norma y su modificatoria.

ARTICULO 2°: A los fines indicados en el artículo precedente librar oficio a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de las ciudades de Ushuaia y Río Grande a efectos

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

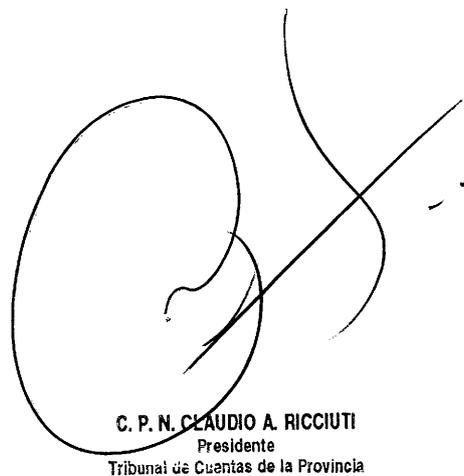
de que remitan el listado de Profesionales matriculados que den cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 163° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 0059/ 2006.-**

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia